Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 296 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Se aprueba por unanimidad de votos de los de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muy buenas tardes, compañeros.

Quienes integramos la Comisión de Justicia, su servidora, diputada Érika Lührs, el diputado presidente Carlos Eduardo Bello y los diputados Alejandro Bravo, Luissana Ramos y Jorge Iván Ortega, ponemos a consideración de todas y de todos ustedes la derogación del artículo 296 del Código Penal que se refiere al ultraje a la autoridad. Presentamos este dictamen ante ustedes y ante el pueblo de Guerrero, con las siguientes consideraciones.

Desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, el Estado mexicano ha fortalecido su compromiso con la

protección, garantía y promoción de los derechos fundamentales.

Esta reforma en su momento marcó un parteaguas en el marco jurídico nacional al establecer un enfoque integral centrado en la dignidad humana.

En este contexto, el principio pro persona se erige como eje rector de toda interpretación y aplicación normativa, privilegiando siempre la norma o criterio que brinde una mayor protección al individuo. Asimismo, se consolidan como pilares esenciales los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad, indivisibilidad y progresividad, que reconocen que todos los derechos humanos corresponden a todas las personas sin distinción.

Atendiendo el sentido literal de lo antes mencionado, fue turnado a la Comisión de Justicia la iniciativa de decreto porque se deroga el artículo 296 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, el propósito de la iniciativa es cumplir con el principio de taxatividad y cumplir con la legalidad estricta en materia penal, evitando una redacción en la norma que no se aclara, permitiendo una inexacta interpretación.

De acuerdo a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado que la redacción del artículo 296 del Código Penal del Estado viola el principio de taxatividad, es decir, no hay una descripción clara de la conducta. A quien ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de estas se le impondrán de 6 meses a 2 años de prisión o de 50 a 200 jornadas de trabajo.

En ese sentido, en esta redacción se advirtió un texto ambiguo o impreciso, tipificando el delito de ultraje a la autoridad, lo anterior, en virtud de que no permite a los ciudadanos saber con certeza qué conductas están prohibidas, violando el principio de taxatividad y el de proporcionalidad.

Es por eso que bajo estos argumentos sometemos ante ustedes este dictamen con el fin de contar con un marco normativo apegado a los principios de legalidad y de certeza jurídica.

Por su atención, gracias.